

Aplicación presupuestaria	Explicación del gasto	Total presupuestos del Estado	Cantidad a minorar en presupuestos del Estado (1)
19.38 (varios)	Gastos financiados por recursos propios del ISTIL.	1.384.001	4.253,9
	Totales	25.124.083	8.419,8

(1) Las cifras recogidas en esta columna tienen sólo valor interno para la Administración del Estado, a fin de que por ésta se proceda a dar de baja de los Presupuestos Generales del Estado los créditos afectados por el traspaso de servicios y funciones.

(2) A efectos internos de la Administración del Estado, se hace constar que se recoge la totalidad de la consignación prevista para remodelación de las instalaciones deportivas parque «San Lector», por no haberse dispuesto de cantidad alguna por parte del ISTIL.

(3) Ampliación y reforma de la residencia «Narciso Santa María» de Plencia (Vizcaya). Se ha considerado el único vencimiento que incide en el período a transferir. Las obligaciones anteriores a la efectividad de la transferencia serán a cargo del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social. El crédito se extinguirá el 9-2-83, fecha en la que finaliza el préstamo número 2813-7 con la Caja de Ahorros Vizcaína.

(4) Incluye obligaciones en favor de otros organismos, además del ISTIL, correspondiendo a éste, según datos del propio organismo, las siguientes cantidades:

- Aplicación 11.11.111: 85.741 miles de pesetas.
- Aplicación 11.11.127: 38.489 miles de pesetas.
- Aplicación 11.11.181: 37.708 miles de pesetas.

Nota adicional: Durante el cuarto trimestre de 1981 el ISTIL continuará confeccionando y pagando las nóminas y Seguridad Social del personal transferido, cuya cuantía asciende, para dicho período a 4.963,1 (miles de pesetas). En consecuencia, de la aplicación 19.01.428 únicamente se efectuará minoración por 154,5 miles de pesetas y no se efectuará minoración alguna de la sección II. El Gobierno Vasco deberá aportar, para los fines indicados, 3.618,7 miles de pesetas para completar las obligaciones de nóminas previstas. Dicha cantidad será ingresada en tres plazos iguales dentro de los diez primeros días de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1981.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total mensual
		Básicas	Complementarias	
Liébana Villalba, María Gloria.	Limpiadora.	31.318		31.318
Peña Urrutia, Josefa.	Pinche cocina.	31.318		31.318
Sánchez Nuñez, María Angela.	Pinche cocina.	31.318		31.318

RELACION NUMERO 3
Créditos presupuestarios
(Miles de pesetas)

Aplicación presupuestaria	Explicación del gasto	Total presupuestos del Estado	Cantidad a minorar en presupuestos del Estado (1)
19.01.428	Subvención a ISTIL.	194.000	1.030,0
19.01.723	Subvención anualidad intereses devengados	250.000	2.000,0 (2)
19.01.321	Por préstamos inversiones AISS (3).	43.787 (4)	65,0
31.02.951	Amortización préstamos AISS.	116.750 (4)	600,0
11.11.111	Retribuciones básicas funcionarios AISS.	11.517.059 (5)	233,1
11.11.127	Retribuciones complementarias funcionarios AISS.	5.013.166 (5)	121,2
11.11.181	Seguridad Social funcionarios AISS.	6.605.320 (5)	116,6
	Subtotales	23.740.082	4.165,9

MINISTERIO DEL INTERIOR

26753

ORDEN de 29 de octubre de 1981 por la que se delegan determinadas atribuciones del Ministro del Interior en los Delegados generales del Gobierno en las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco y Galicia.

Excelentísimos señores:

La Orden de este Departamento de 2 de enero de 1981 ha establecido la delegación de determinadas atribuciones del Ministro en el Director de la Seguridad del Estado, Subsecretario, Directores generales y otras autoridades del Departamento. La regulación posterior mediante Real Decreto 1801/1981, de 24 de julio, de las Delegaciones Generales del Gobierno en el territorio de las Comunidades Autónomas, bajo la dependencia orgánica del Ministro del Interior, hace precisa la aplicación a estas unidades de las normas de delegación de atribuciones precisas para una más eficaz gestión administrativa.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se delegan en los Delegados generales del Gobierno en los territorios de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco y Galicia las siguientes atribuciones:

- a) La facultad de nombrar comisiones de servicio con derecho a dietas dentro del territorio nacional, respecto del personal adscrito a la plantilla de la Delegación respectiva, hasta el límite de los créditos autorizados, a cada una de las citadas Delegaciones, para esta finalidad.
- b) La autorización y disposición de los gastos de los Servicios de dichas Delegaciones Generales del Gobierno, dentro del límite de las consignaciones presupuestarias específicas asignadas a cada una de las citadas Delegaciones, así como la correspondiente facultad para contratar.

Segundo.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en esta Orden deberá hacerse constar así en la resolución pertinente.

Tercero.—Las delegaciones de atribuciones que se establecen en la presente Orden no serán obstáculo para que el Ministro del Interior pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos y expedientes considere oportunos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 29 de octubre de 1981.

ROSON PEREZ

Excmos. Sres. Delegados del Gobierno en los Territorios de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco y Galicia y Subsecretario del Interior.

26754

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1981, de la Subsecretaria, sobre delegación de atribuciones en materia de personal.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Configuradas de forma definitiva, tanto desde el aspecto organizativo como desde el funcional, las Delegaciones Generales del Gobierno en las Comunidades Autónomas, habiendo sido abordada ya la nueva organización de la estructura periférica de la Administración Civil del Estado a través del Real Decreto 1801/1981, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto, número 199), y teniendo en consideración las mismas razones que aconsejaron a esta Subsecretaría hacer una delegación de atribuciones en materia de personal en favor de los Gobernadores Civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, lo que se hizo por Resolución de 28 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto, número 186), procede asimismo hacer uso de la facultad de delegación, prevista en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 28 de julio de 1957, en favor de los titulares de aquellas Delegaciones Generales.

En su virtud, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento, esta Subsecretaría delega las atribuciones que posteriormente se recogen y que afectan al personal de ella dependiente adscrito a las Delegaciones Generales del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en favor de los titulares de éstas: